



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019
SDM-SC-94412

Señor (a):
ARNOL JIMENEZ GRANADOS
CALLE 155 No. 9 -45 APARTAMENTO 1004
EMAIL: ajgranados69@hotmail.com akjimenez@minttrabajo.gov.co
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Declaración	Medio de Notificación
	Revisión	Revisión	Revisión
Fecha de Emisión		Fecha de Emisión	Fecha de Emisión
Nombre del conductor		Nombre del conductor	
Código de Registro		Código de Registro	
Centro de Emisión		Centro de Emisión	
Observaciones		Observaciones	
ICATA CLUB RESIDENCIAL		Falta # de Torre	

REF: RESPUESTA- SDM-90262

Señor(a) JIMENEZ GRANADOS:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000019103871 del 02/24/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a **KR 7 H No. 148 - 76 APTO 102 EN BOGOTÁ D.C.**, siendo devueltos por la causal **CERRADO**, hechos no atribuibles con la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Excedida en
079472756	CEDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos	
ARNOL	JIMENEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1989-01-03	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 7 H No. 148 - 76 APTO 102		



REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle 15 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11011000

Envío: 07288/847900

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:

ARNOL JIMENEZ GRANADOS

Dirección: CALLE 155 No. 9-45 APT. 1004

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11011000

Fecha Pre-Admisión:

24/05/2018 15:11:14

Número de Radicado: 11001000000019103871

Fecha de Emisión: 02/24/2018

Fecha de Radicación: 02/24/2018

Fecha de Radicación: 02/24/2018

Fecha de Radicación: 02/24/2018

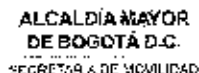
17 - 35

0

ladbogota.gov.co

195





En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitida en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueran objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permita precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.mayilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así las cosas, se pudo establecer que como quiera que los comparendos fueron notificados, la Autoridad de Tránsito conforme a lo establecido en el artículo 136 la Ley 769 de 2002, al no contar con su comparecencia dentro de los 30 días siguientes, profirió la **Resolución No. 321972 del 04/27/2018** con relación a la orden de comparendo No. 11001000000019103871, mediante la cual fue declarado contraventor de las normas de tránsito; Decisiones, que fueron notificadas en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas.

Por consiguiente, se evidencia que el proceso contravencional se adelantó de acuerdo a la normatividad vigente y con observancia de los principios legales que rigen la actuación administrativa, de acuerdo al artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Proyecto: Diana Urza

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10210

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-90262/ ÁRNOL JIMENEZ GRANADOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-94412 d el 13 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

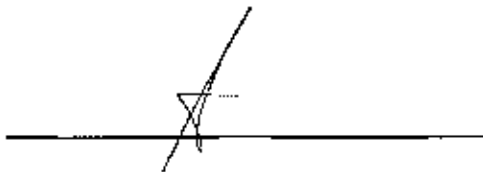
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-90262.

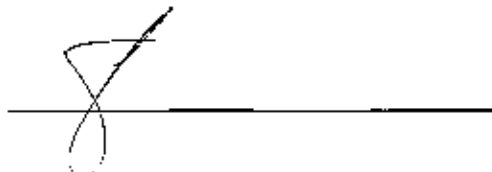
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)